

	NOTIFICACION POR AVISO.		
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:

NOTIFICACION POR AVISO.

27 de Noviembre del 2019.

Investigado: **RICHARD ALVEIRO CAIPE.**

Proceso: **PSA A 116 - 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0414 del 20 de Septiembre del 2019, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada decisión y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.



Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

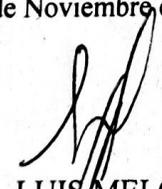


Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:
Día 28 de Noviembre del 2019 Hora: 08:00 AM

Desfijación:
Día 28 de Noviembre del 2019 Hora 18:00 PM.



Firma. 
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma. 
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 5

000414)
San Juan de Pasto,

20 SEP 2019

PSA A 116 - 2019.

Por medio del cual se ordene la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace una Formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Nacional, Ley 9ª de 1979, ley 715 de 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013, Resolución Institucional 2491 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias, y con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento **EXPENDIO DE CARNE LA SABANA** cuyo propietario y representante legal es el señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** con C.C. No. 1.088.649.216 con domicilio y residencia en la carrera 11 # 17-62 del Municipio de Cumbal, el pasado 14 de Septiembre del 2017 y de acuerdo al Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos No. 02; se pudo verificar lo siguiente:

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A.	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. Ley 9/79 Art 100, 163, 207, 209, 247, 249 llt A, Art 262 - 284	X			
1.2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B. Ley 9/79 art 92, 194, 249 llt b y c 345 literal a.		X		Uniones entre el piso y la pared sin redondear.
1.3	Techos, iluminación y ventilación. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal a.		X		Cielo Razo en madera.
1.4	Instalaciones sanitarias. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal C.		X		Unidad Sanitaria en Mal Estado, piso pared sin lucimiento, presenta desaseo y suciedad.
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS				
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. Ley 9 / 79 art 261, 262, 263. Decreto 2278/82 Art 374, Llt C. Res 683 del 2012, Res 4142/02 Res 835 del 2013.		X		Se evidencia presencia de superficie en madera para el fraccionamiento del hueso / retirar inmediatamente.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 5

2.2	Condiciones de los equipos de conservación. Ley 9/79 Art 263, 424, Decreto 2278/1982 art 362.		X	Mantenimiento a enfriador, parillas presentan oxido.
3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
3.1	Estado de salud Signos Lesiones. Ley 9/79 art 84 núm. d y art 276.		X	
3.3	Prácticas higiénicas. Ley 9/79 Art 88, 265, 277.		X	
4 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
4.1	Requisitos Legales. Ley 9 / 79 art 345. Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2. Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4Res 5109/09Títulos II - III - y IV			X La carne comercializada no cuenta con soporte de origen emitido por establecimiento autorizado por autoridad sanitaria competente. (C)
4.2	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Art. 425. Decreto 2278/1982, Artículo 359-360-361.		X	
4.3	Condiciones de almacenamiento. Ley 9/79 Art 256 paragrafo		X	Posee equipo de refrigeración y demora mucho tiempo en ingresar la carne al refrigerador.
5 SANEAMIENTO				
5.1	Suministro y calidad de agua potable. Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.		X	No posee agua almacenada para apoyo de acciones de limpieza y desinfección.
5.2	Residuos Líquidos. Ley 9 / 79 Art 92, 177 y 194 Dec 2278/82 Art 374 Lit b.		X	
5.3	Residuos Sólidos. Ley 9 / 79 Art 198 y 199.		X	
5.4	Control integral de plagas. Ley 9/79 Art 259.		X	
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. Ley 9 /79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.		X	No se evidencia plan de saneamiento y su respectiva articulación presencia de desorden y restos de alimentos en el piso.
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Selección conx una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
62.5%	FAVORABLE	90 - 100%	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	X DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADA	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Sup

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 5

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI NO Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento: Del negocio

VII. NOTIFICACION DE L ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017 en la Ciudad de CUMBAL.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

2. Con el fin de verificar y determinar la responsabilidad a las que haya lugar por los hechos expuesto anteriormente y si los mismos pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria que se relacionan a continuación;

- Ítem 1.2: Presuntas normas infringidas, Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B. Ley 9/79 art 92, 194, 249 lite b y c 345 literal a.
- Ítem 1.3: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec. 2278/1982 Art 374 Literal a.
- Ítem 1.4: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal C.
- Ítem 2.1: Presuntas normas infringidas 9 / 79 art 251, 252, 253. Decreto 2278/82 Art 374, Lit C. Res 683 del 2012, Res 4142/02 Res 835 del 2013.
- Ítem 2.2: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 Art 263, 424, Decreto 2278/1982 art 362.
- Ítem 3.1: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 art 84 núm. d y art 276.
- Ítem 3.2: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 Art 88, 265, 277.
- Ítem 4.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9 / 79 art 345. Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2. Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4 Res 5109/09 Titulos II - III - y IV.
- Ítem 4.3: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 Art 256 parágrafo
- Ítem 5.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.
- Ítem 5.5: Presuntas normas infringidas, Ley 9 / 79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.

3. Que la presente indagación administrativa, se regirán por lo establecido en la ley 9 de 1979 en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 del 2011.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción sanitaria a las normas relacionadas anteriormente por parte del señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** identificado con C.C. No. **1.088.649.216** en su calidad de **Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA** en los hechos objeto de indagación, las posibles sanciones a imponer son las establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979, que a su tenor nos dice: **Artículo 577ª.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la**

18





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 5

violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. *Amonestación;*
 - b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
 - c. *Decomiso de productos;*
 - d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
 - e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*
5. Que la presente actuación administrativa se registra por lo señalado en la ley 9 de 1979 y Resolución 2674 del 2013 en su parte sustancial; y en su parte procedimental por lo señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011; tal como quedo relacionado en los numerales 2 y 3 de este acapite.
 6. Que la presente indagación administrativa quedara radicada bajo la partida PSA A 115 – 2019, seguida en contra del señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** identificado con **C.C. No. 1.088.649.216** en su calidad de **Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA**.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Salud Pública del IDSN;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** identificado con C.C. No. 1.088.649.216 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA, por unas presuntas infracciones a la ley 9 de 1979 y Resolución 2278 del 1982 y demás normas concordantes y complementarias; tal como se indicó en la parte motiva de la presente decisión. Investigación que se le asignara la partida de radicación PSA A No. 116 - 2019 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos del señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** identificado con C.C. No. 1.088.649.216 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en la ley 9 de 1979, Resolución 2278 del 1982 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal al señor **RICHARD ALVEIRO CAIPE** identificado con C.C. No. 1.088.649.216 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA, y/o quien haga sus veces la presente decisión.

[Handwritten signature]



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 5 de 5

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor RICHARD ALVEIRO CAIPE identificado con C.C. No. 1.088.649.216 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes LA SABANA, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto,

20 SEP 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ORTIZ CORAL.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	





NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

27 de Noviembre del 2019.

Investigado: **JORGE HUMBERTO MUESE RODRIGUEZ.**

Proceso: **PSA A 118 - 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0412 del 20 de Septiembre del 2019, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada decisión y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora: 08:00 AM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Desfijacion:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

0004121
San Juan de Pasto, 20 SEP 2019

PSA A 118 - 2019.

Por medio del cual se ordene la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace una Formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Nacional, Ley 9ª de 1979, ley 715 de 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013, Resolución Institucional 2491 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias, y con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento **EXPENDIO EL CENTRO** cuyo propietario y representante legal es el señor **JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ** con C.C. No. 87.514.140 con domicilio y residencia en la carrera 8 Centro del Municipio de Cumbal, el pasado 14 de Septiembre del 2017 y de acuerdo al Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos No. 05; se pudo verificar lo siguiente:

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. Ley 9/79 Art 100, 163, 207, 209, 247, 249 lit A, Art 262 - 284	X			
1.2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B. Ley 9/79 art 92, 194, 249 lite b y c 345 literal a.		X		Pared en madera, Uniones entre el piso y la pared sin redondear.
1.3	Techos, iluminación y ventilación. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal a.		X		Lámparas sin protección.
1.4	Instalaciones sanitarias. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal C.				
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS				
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. Ley 9 / 79 art 251, 252, 253. Decreto 2278/82 Art 374, Lit C. Res 683 del 2012, Res 4142/02 Res 835 del 2013.	X			
2.2	Condiciones de los equipos de conservación. Ley 9/79 Art 263, 424,	X			





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

	Decreto 2278/1982 art 362.			
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
3.1	Estado de salud Signos Lesiones. Ley 9/79 art 84 núm. d y art 276.	X		
3.2	Prácticas higiénicas. Ley 9/79 Art 88, 265, 277.		X	Reconocimiento Médico en trámite.
4	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
4.1	Requisitos Legales. Ley 9 / 79 art 345. Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2. Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4Res 5109/09Títulos II - III - y IV		X	La carne comercializada no cuenta con soporte de origen emitido por establecimiento autorizado por autoridad sanitaria competente. (C)
4.2	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Art. 425. Decreto 2278/1982, Artículo 359-360-361.	X		
4.3	Condiciones de almacenamiento. Ley 9/79 Art 256 paragrafo	X		
5	SANEAMIENTO			
5.1	Suministro y calidad de agua potable. Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.		X	Garantizar almacenamiento de agua para acciones de limpieza y desinfección.
5.2	Residuos Líquidos. Ley 9 / 79 Art 92, 177 y 194 Dec 2278/82 Art 374 Lit b.	X		
5.3	Residuos Sólidos. Ley 9 / 79 Art 198 y 199.	X		
5.4	Control integral de plagas. Ley 9/79 Art 259.	X		
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. Ley 9 /79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.		X	No cuenta con plan de saneamiento.

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione conx una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como critico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
78 %	FAVORABLE	90 - 100%	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	X DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADA	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PVCGSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

VI. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la vista, hoy 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017 en la Ciudad de CUMBAL.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representant legal, responsable del establecimiento o quien atendió la vista.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la vista.

SI | NO | CUBI:

2. Con el fin de verificar y determinar la responsabilidad a las que haya lugar por los hechos expuesto anteriormente y si los mismos pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria que se relacionan a continuación:

- Ítem 1.2: Presuntas normas infringidas, Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B, Ley 9/79 art 92, 194, 249 lle b y c 345 literal a.
- Ítem 1.3: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec. 2278/1982 Art 374 Literal a.
- Ítem 3.2: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 Art 88, 265, 277.
- Ítem 4.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9 / 79 art 345, Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2, Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4Res 5109/09Títulos II – III – Y IV.
- Ítem 5.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.
- Ítem 5.5: Presuntas normas infringidas, Ley 9 /79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.

3. Que la presente indagación administrativa, se registrán por lo establecido en la ley 9 de 1979, Decreto 2278/1982, en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 del 2011.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción sanitaria a las normas relacionadas anteriormente por parte del señor **JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO** en los hechos objeto de indagación, las posibles sanciones a imponer son las establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979, que a su tenor nos dice: **Artículo 577.-** Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación;*
 - Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
 - Decomiso de productos;*
 - Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
 - Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*
5. Que la presente actuación administrativa se registra por lo señalado en la ley 9 de 1979 y Resolución 2278 del 1982 en su parte sustancial; y en su parte procedimental por lo señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011; tal como quedo relacionado en los numerales 2 y 3 de este acápite.
6. Que la presente indagación administrativa quedara radicada bajo la partida PSA A 118 - 2019, seguida en contra del señor **JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado/**



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIV/CSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Salud Pública del IDSN;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO, por unas presuntas infracciones a la ley 9 de 1979 y Resolución 2278 del 1982 y demás normas concordantes y complementarias; tal como se indicó en la parte motiva de la presente decisión. Investigación que se le asignara la partida de radicación PSA A No. 118 - 2019 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos del señor JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en la ley 9 de 1979, Resolución 2278 del 1982 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal al señor JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO, y/o quien haga sus veces la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor JORGE HUMBERTO MUESES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 87.514.140 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes EL CENTRO, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto,

20 SEP 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ORTIZ CORAL.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Firma.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Fecha:
--	--------